

## **RESOLUCIÓN JG 436/12**

### **VISTO:**

**La resolución de Mesa Directiva 668/12, ad referendum de Junta de Gobierno sobre la Modificación de la Resolución JG 420/11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”**

### **CONSIDERANDO:**

- a) Que la profesión contable solicitó la adecuación del monto de los activos de los estados contables auditados que se utilizó como límite por encima del cual los auditores externos y síndicos societarios resultarían alcanzados por las obligaciones de la ley y resoluciones de la UIF relacionadas con los profesionales en ciencias económicas;
- b) Que la Junta de Gobierno le brindó tratamiento a la Resolución de Mesa Directiva 668/12 en el día de la fecha.

### **POR ELLO:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°** - Ratificar la Resolución de Mesa Directiva 668/12, que establece:

- 1) Reemplazar el inciso b) i) de la sección 2.20, de la segunda parte de la Resolución JG 420-11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, por el siguiente:  
“ i) tengan un activo superior a \$8.000.000.- o el importe que la Unidad de Información Financiera establezca en adelante”.
- 2) Reemplazar la sección 2.23, de la segunda parte de la Resolución 420-11 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo”, por la siguiente:  
“2.23. La norma reglamentaria no prevé la actualización monetaria automática del límite de \$8.000.000, ni tampoco excepciones a los límites mencionados”.

**Artículo 2°** - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación la aprobación de esta Resolución en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 3°** - Registrar esta Resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Paraná, Entre Ríos, 30 de marzo de 2012

Dr. Daniel Carlos Feldman  
Secretario

Dr. Ramón Vicente Nicastro  
Presidente